



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO
AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPOPAN, JALISCO CP.45149
DMZ610817LH6
(33) 3836-3444

ORDEN DE COMPRA



LC250069

NUMERO REQUISICIÓN 250623	PROVEEDOR: 3081-INGENIERIA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA ENERGETICA SA DE CV	USUARIO: gluevano	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: ANTICIPO DEL 50% RESTO CONTRA ENTREGA
FECHA REQUISICIÓN 25/07/2025	AMBAR 2527, RESIDENCIAL VICTORIA, GUADALAJARA. CONTACTO:		REFERENCIA INTERNA: REQUI 250623 <i>PRJ-0680</i>	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 09:00 a 15:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 29/10/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Factura original, la cual deberá venir adjunta la entrada de la mercancía o servicio; 2) Copia de la orden de compra, Los documentos se presentarán en Recursos Financieros de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 hrs.		PROYECTO: 10107 - CAIC MIRAMAR OBSERVACIONES: LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SE DERIVA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL AD/CC/037/2025 ADQUISICION DEL CENTRAL DE GENERACION	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	1.00	LTO		SISTEMA FOTOVOLTAICO SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 3.0 KW 68,771.64 \$ SFV1 CENTRAL DE GENERACION FOTOVOLTAICA DE 3 KW DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS: - INVERSOR DE 3 KW - 5 PANELES SOLARES DE 610 WATTS O SU EQUIVALENTE PARA GENERAR UN TOTAL DE 3KW PICO. - ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO DE ACUERDO A LA NORMA UL2703. PERFIL PARA SUJECCION DE PANELES DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE PUESTA A TIERRA. - CABLE DE CONEXION ENTRE INVERSORES Y CENTRO DE CARGA CERTIFICADOS Y NORMADOS. - INSTALACION AL PUNTO DE INTERCONEXION (CENTRO DE CARGA EXISTENTE DEL SERVICIO). - CABLE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CERTIFICACION UL PARA CONEXION DE PANELES SOLARES A INVERSOR. - GESTORIA ANTE CFE*. - DICTAMEN DE VERIFICACION (UVIE) - INSTALACION MANO DE OBRA ESPECIALIZADA EL PROVEEDOR ACEPTA LA RETENCION DEL 5 AL MILLAR	0 DIAS	56601	10107	47,463.330	47,463.33

INGENIERIA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA

QUIÑONEZ PEREZ MARTHA PATRICIA
JEFE DE DEPTO DE ADQUISICIONES

ACOSTA CASTILLO ALEJANDRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, en la fecha que aparece en el anverso del presente **CONTRATO**, por una parte el Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; **Representada en este acto por el Director de Administración y Finanzas**, a quien en lo subsecuente se les denominará como DIF ZAPOPAN, y por la otra la Persona que se describe en el recuadro denominado "Proveedor" en la parte superior izquierda del anverso del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.-Declaran los representantes de "DIF ZAPOPAN":

- a).-Que es la Dirección facultada para representar al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b).-Comparece por conducto de su Director de Administración y Finanzas, Alejandro Acosta Castillo, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad al Título segundo capítulo I en sus fracciones 6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan.
- c).-Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Laureles número 1151, colonia Estatuto Jurídico Fovissste, Zapopan, C.P. 45149 de esta ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

II.-Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

- a).-Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b).-Manifestó bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector o pasaporte cuyo número deja anotado al anverso y reverso del presente documento junto a su firma.
- c).-Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.
- d).-Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.-LAS PARTES declaran:

- a).-Que el presente contrato se originó con motivo del número de Requisición referida en el anverso del presente Contrato, realizada por el DIF Zapopan y con motivo de la cual se generó la compra y/o contratación de servicios que se detalla en el anverso.
- b).-Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones requeridas por el DIF ZAPOPAN, en su caso, en LAS BASES de la licitación, así como a su propuesta presentada, la que en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.
- c).-Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE DIF ZAPOPAN. LAS PARTES acuerdan el DIF ZAPOPAN, quien será el receptor final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA. - DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA. - DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro denominado "Almacén o Entrega Bienes" en la parte superior derecha del presente documento, o en el lugar que EL DIF ZAPOPAN indique mediante escrito girado a EL PROVEEDOR, acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones de Pago".

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el anverso del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en la columna "Plazo (PZO)" en cada uno de los artículos.

QUINTA. - DEL PRECIO. "DIF ZAPOPAN" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente, la cantidad que se describe en el anverso del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse.

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO. El jefe del Departamento de Recursos Financieros, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, 15 días hábiles siguientes a la previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura - CFDI, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con domicilio en la Avenida Laureles No. 1151, Col.FOVISSSTE, Zapopan, Jalisco, C.P. 45149, R.F.C. DMZME610817LH6, validada por EL ORGANISMO.
- b) Cédula de identificación fiscal
- c) Opinión de cumplimiento en sentido positivo, no mayor a 3 meses
- d) Entrada de los bienes o servicios contratados, firmados de entera satisfacción por el requirente
- e) Fianza de cumplimiento
- f) Fianza de anticipo (de ser el caso)
- g) Carátula bancaria

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas.

OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, ambas partes convienen en que al PROVEEDOR se le aplicará una pena convencional que consiste en que este entregue al DIF ZAPOPAN una cuantía del 50% derivada de la obligación principal; lo anterior, de conformidad al Artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA. -DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. -EL DIF ZAPOPAN podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa del PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.
- d) En caso de entregar bienes o servicios con especiaciones diferentes a las ofertadas, EL DIF ZAPOPAN considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia EL DIF ZAPOPAN podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.
- f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN. - Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de EL DIF ZAPOPAN y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a EL DIF ZAPOPAN, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento EL DIF ZAPOPAN podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para éste, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA CUARTA. -DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. EL DIF ZAPOPAN será el encargado de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones descritas en la orden de compra (al anverso) y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el DIF ZAPOPAN podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesanas para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. -DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉXTA. -DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a EL DIF ZAPOPAN a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de DIF ZAPOPAN.

DÉCIMA SEPTIMA. -DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto, en su caso, en LAS BASES de las licitaciones y la junta de aclaraciones, y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiendo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco